CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Nº IP-028-2025

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Marsella -Risaralda, Octubre 30 de 2025

Señor:
JHON BYRON BARBERY GARCIA
C.C. Nro. 10.139.386,
Propietario del establecimiento de comercio: COMPUGRAFICAS ARTES Y PUBLICIDAD
Matrícula nro. 9363602

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Marsella - Risaralda; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía Nro. IP-028-2025, se realizó publicación de informe de evaluación con fecha del día martes veintiuno (21) de Octubre de 2025, en la plataforma SECOP II, donde el comité evaluador determinó que su oferta se encontraba habilitada, sin embargo la misma debía ser sustentada en su oferta económica por estar inmersa en precio artificialmente bajo, proceso que usted realizo dentro del término concedido donde por medio de documento allego el análisis de la oferta económica bajo los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, y acogiendo la recomendación del comité evaluador se procede a realizar la adjudicación del proceso en su calidad proponente que acredito todos los requisitos habilitantes determinados en el pliego de condiciones; por lo cual se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación Publica de mínima cuantía Nro. IP-028-2025 por cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: *OBJETO.* EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE COCINA Y MENAJE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de bienes (elementos de menaje, implementos y/o elementos de cocina) para las Instituciones Educativas Publicas el Municipio de Marsella Risaralda, en las siguientes cantidades y calidades técnicas:

ITEM	DECRIPCION	INSTITUCION EDUCATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Cucharas soperas	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50
2	Vasos plásticos	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50
3	Platos soperos plástico	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50
4	Plato seco	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50
5	Pitadoras 10 litros	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	02
6	Cuchillos para cocina	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
7	Coladores grandes	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
8	Pailas medianas en aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
9	Cucharones lisos aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
10	Cucharones sopa aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06

11	Cucharones con agujeros aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
12	Sartén aluminio con tapa # 30	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
13	Ralladores grandes en aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
14	Cocas plásticas 7 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
15	Cocas plásticas 10 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
16	Tablas para picar grandes	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
17	Canecas plásticas con tapa 50 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
18	Ollas aluminio numero 30	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
19	Ollas aluminio numero 32	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
20	Ollas aluminio numero 34	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
21	Ollas aluminio numero 36	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06
22	Estufa industrial 3 puestos	Restaurante urbano	UNIDAD	01
23	Estufa industrial 3 puestos	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	01
24	Nevera 448 litros	Institución Agrícola Marsella	UNIDAD	01
25	Nevera Suratena	Institución Educativa Warraraadee	UNIDAD	01
26	Congelador 337 litros	Institución Educativa Warraraadee	UNIDAD	01

27	Pica todo grandes	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	03

2. Realizar la entrega de los bienes (elementos e implementos de menaje) en marcas reconocidas del mercado.

3. Realizar la entrega de los bienes en el sitio que disponga el supervisor.

4. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos.

5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

OBLIGACIONES GENERALES

1) Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.

2) Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

3) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

4) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

5) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

6) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

7) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

8) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.

9) Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.

10) Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

11) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.

12) Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

13) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.

14) Asistir a las reuniones acordadas.

15) Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

16) Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.

17) El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

19) Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.

20) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros),

provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

21) Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.

22) Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($17.299.260). La cancelación de los valores contratados se efectuará en un único pago al momento de la entrega total del material, previa acta de recibo a satisfacción y acta de supervisión de cumplimiento del contrato. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal; para tal efecto, se tendrá en cuenta los valores ofertados así:

ITEM	DECRIPCION	INSTITUCION EDUCATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cucharas soperas	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50	$ 588,24	$ 29.411,76
2	Vasos plásticos	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50	$ 1.058,82	$ 52.941,18
3	Platos soperos plástico	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50	$ 2.000,00	$ 100.000,00
4	Plato seco	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	50	$ 2.000,00	$ 100.000,00
5	Pitadoras 13 litros	Sede el kiosco, Beltrán	UNIDAD	02	$ 210.588,24	$ 421.176,47
6	Cuchillos para cocina	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 11.647,06	$ 69.882,35
7	Coladores grandes	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 23.411,76	$ 140.470,59
8	Pailas # 35 en aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 56.352,94	$ 338.117,65
9	Cucharones lisos aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 29.294,12	$ 175.764,71
10	Cucharones sopa aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 29.294,12	$ 175.764,71
11	Cucharones con agujeros aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 13.361,34	$ 80.168,07

12	Sartén aluminio con tapa # 30	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 92.823,53	$ 556.941,18
13	Ralladores grandes en aluminio	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 22.235,29	$ 133.411,76
14	Cocas plásticas 6 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 15.176,47	$ 91.058,82
15	Cocas plásticas 10 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 16.352,94	$ 98.117,65
16	Tablas para picar grandes 37*23	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 23.411,76	$ 140.470,59
17	Canecas plásticas con tapa 50 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 29.294,12	$ 175.764,71
18	Ollas aluminio numero 30	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 58.705,88	$ 352.235,29
19	Ollas aluminio numero 32	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 70.470,59	$ 422.823,53
20	Ollas aluminio numero 34	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 75.176,47	$ 451.058,82
21	Ollas aluminio numero 36	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	06	$ 86.941,18	$ 521.647,06
22	Estufa Industrial 3 puestos	Institución Agricola Marsella	UNIDAD	02	$ 1.113.445,38	$ 2.226.890,76
23	Nevera 448 litros	Institución Educativa Waraqaadee	UNIDAD	02	$ 2.469.411,76	$ 4.938.823,53
24	Congelador 337 litros	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	01	$ 1.835.176,47	$ 1.835.176,47
25	Pica todo grandes	Sede el kiosco, Beltrán, estación Pereira	UNIDAD	03	$ 303.025,21	$ 909.075,63

SUB TOTAL	$ 14.537.193,28
IVA (DISCRIMINAR EL PORCENTAJE Y VALOR)	(19%) $ 2.762.066,72
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA	$ 17.299.260,00

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por un (01) mes en la vigencia fiscal 2025.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
531	2.3.2.02.01.002	**$26.916.062**

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Marsella - Risaralda.

CLAUSULA OCTAVA: Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

8.1. MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

8.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

8.3. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Contratista mantendrá indemne y defenderá asu propio costo al MUNICIPIO DE MARSELLA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE MARSELLA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE MARSELLA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de

dichas situaciones, EL CONTRATISTA seobliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE MARSELLA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad yasumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, sila hubiere. Si el MUNICIPIO DE MARSELLA estima que sus intereses no estánsiendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE MARSELLA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso el MUNICIPIO DE MARSELLA cobrará y descontará de los saldos a favor delCONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento(10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE MARSELLA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral,por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.4. **Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito, el MUNICIPIO DE MARSELLA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación enel estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de maneragrave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a suparalización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el MUNICIPIO DE MARSELLA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de controle intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúeinmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación dela administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

8.5. **Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

8.6. **Interpretación, modificación y terminación unilaterales**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesariala interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicarálo dispuesto en el estatuto de contratación.

8.7. **Cesión:** El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del MUNICIPIO DE MARSELLA.

8.8. **Liquidación del contrato**: El presente Contrato se liquidará de comúnacuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.9. **Seguridad Social**: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo50 dela Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

8.10. **Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante laejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

8.11. **Suspensión temporal del contrato**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

8.12. **Subcontratación:** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello queno implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización

previa y escrita del MUNICIPIO DE MARSELLA en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebradosdentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el MUNICIPIO DE MARSELLA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar accionescontra el MUNICIPIO DE MARSELLA por esta causa.

8.13. **Liquidación unilateral:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o laspartes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO DE MARSELLA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

8.14. **Participación comunitaria:** El presente contrato tendrá la vigilancia y controlsocial a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto enel artículo 66 de la ley 80 de 1993.

8.15. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la supervisora del contrato Luisa María Morales Valencia, en Dirección Calle 9 Nro. 9-12, Tercer Piso de Alcaldía de Marsella Risaralda.

CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA DÉCIMA: Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal y teniendo en cuenta las siguientes:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.

2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor:** Cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Tasa Pro Deporte:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
5. **Justicia Familiar:** Dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.
6. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos.
7. **IVA**: De acuerdo a su régimen tributario, el proponente deberá asumir su pago.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por **LUISA MARIA VALENCIA MORALES – Secretaria de Gobierno**, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Marsella 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

> (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".

Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega de los bienes objeto del contrato no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.